



La salud
es de todos

Minsalud

Guía de trámites para obtención de registro, permiso o notificación sanitaria

INVIMA

Elaborado por: Mayra Isabel Ardila Fernández /Profesional Universitario GTT Costa Caribe 1

El Instituto



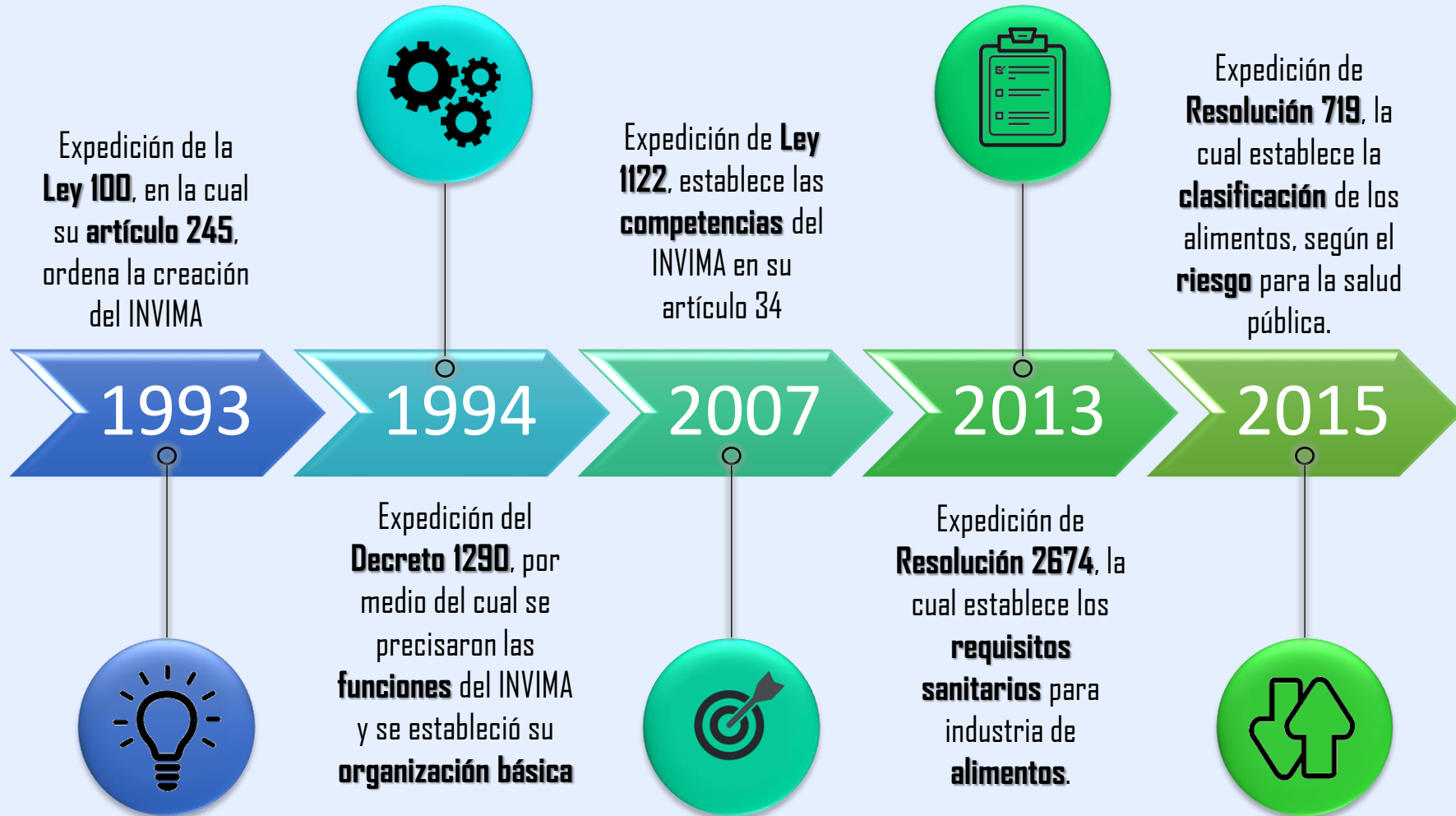
Misión

Proteger y promover la salud pública, mediante la gestión del riesgo asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de nuestra vigilancia sanitaria.

Visión

Ser reconocida como una agencia sanitaria ágil, eficiente y transparente; accesible al empresario y al emprendedor, comprometida con la salud pública y el estatus sanitario del país.

Antecedentes Históricos



Competencias



Producción
primaria:

**Instituto
Colombiano
Agropecuario
(ICA)**



Procesamiento
de alimentos y
bebidas, Plantas
de Beneficio
Animal.

INVIMA



Transporte,
distribución y
comercialización.

**Entidades
Territoriales de
Salud**

Grupos de Trabajo Territoriales



¿Cómo obtener autorización sanitaria?

Paso 1 Realice la **inscripción** de su fábrica según lo dispuesto en el Artículo 126 del Decreto – Ley 019 de 2012 [aquí](#).

Paso 2 Identifique el **nivel del riesgo** para su producto, según Anexo 1 de la Resolución 719 de 2015.

Paso 3 Una vez identificada la clasificación del riesgo de su producto tenga en cuenta que si corresponde a **riesgo alto requiere RSA , riesgo medio requiere PSA o riesgo bajo requiere NSA**, según el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 3168 de 2015.

Autorización	Vigencia
Registro	5 años
Permiso	7 años
Notificación	10 años

¿Cómo obtener la autorización sanitaria?

- Paso 4** Tenga en cuenta que puede amparar alimentos bajo un mismo Registro, Permiso o Notificación Sanitaria en los casos establecidos en el artículo 42 de la Resolución 2674 de 2013.
- Paso 5** Si se trata de un alimento de riesgo alto o medio verifique los requisitos para la obtención de RSA o PSA establecidos en el **Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013**. Si se trata de un alimento de bajo riesgo, verifique los requisitos establecidos en el **Artículo 40** de la misma Resolución para solicitar una NSA.
- Paso 6** Diligencie los formularios tanto de información básica, como de solicitud de Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, según sea el caso, los cuales se encuentran en el archivo Excel “Formato único de Alimentos registros Sanitarios o Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria y tramites asociados (Resolución 2674 de 2013, Resolución 3168 de 2015)” .
- Paso 7** Verifique la tarifa que debe cancelar según el trámite requerido en nuestro manual tarifario y **realice el pago** en línea o en cualquier oficina del banco Davivienda.
- Paso 8** **Presentar o enviar dicha documentación** en carpeta blanca foliada en la Oficina de Atención al Ciudadano.

DEFINICIONES GENERALES

REGISTRO
SANITARIO

PERMISO
SANITARIO

NOTIFICACIÓN
SANITARIO

Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se **autoriza** a una persona natural o jurídica para **fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento.**

RIESGO ALTO

RIESGO MEDIO

RIESGO BAJO



AMPARAR ALIMENTOS

RESOLUCIÓN 2674 DE 2013

Artículo 42. Registro, Permiso o Notificación Sanitaria para varios productos. Se podrán amparar alimentos bajo un mismo Registro, Permiso o Notificación Sanitaria, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate del mismo alimento **elaborado por diferentes fabricantes, con la misma marca comercial.**
- b) Cuando se trate del mismo alimento, **con diferentes marcas**, siempre y cuando, el titular y el fabricante correspondan a una misma persona natural o jurídica.
- c) Los alimentos con la **misma composición básica** que solo difieran en los ingredientes secundarios.
- d) El mismo producto alimenticio en **diferentes presentaciones comerciales.**
- e) Los alimentos de **origen vegetal con el mismo nombre específico en diferentes variedades.**



OBLIGATORIEDAD DEL REGISTRO, PERMISO O NOTIFICACIÓN SANITARIA.

Artículo 37. Todo alimento que se expend directamente al consumidor deberá obtener Registro Sanitario, Permiso Sanitario o Notificación Sanitaria, expedido conforme a lo establecido en la presente resolución.

Se exceptúan del cumplimiento de este requisito, los siguientes productos alimenticios:

1. los alimentos naturales que **no sean sometidos a ningún proceso de transformación**, tales como granos, frutas y hortalizas frescas, miel de abejas, y los otros productos apícolas.
2. los alimentos de **origen animal crudos refrigerados o congelados** que no hayan sido sometidos a ningún proceso de transformación.
3. los alimentos y materias primas producidos en el país o importados, para **utilización exclusiva por la industria y el sector gastronómico en la elaboración de alimentos y preparación de comidas**.
4. los alimentos **producidos o importados al Puerto Libre de San Andrés y Providencia, para comercialización y consumo dentro de ese departamento** deberán cumplir con las disposiciones que establece la ley 915 de 2004 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.



Grupo de Trabajo Territorial Costa Caribe 1

Coordinador: Ing. Guillermo Pérez Blanco

Dirección: Carrera 60 N° 74-159 Barranquilla, Atlántico

Teléfono: (5) 3669571

Correo: gttcaribe1@invima.gov.co